

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO CNC	
	565P6H5W3H163F5H17RX 	
	 CON18I0XW	 4922/2024
<i>Asunto</i> APROBADION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION, PREPARACION Y DISTRIBUCION DE COMIDAS EN LA ESCUELA DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL BERNARDO SOPEÑA DE POSADA DE LLANERA		

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA

Visto el expediente administrativo número 4922/2024, incoado para la licitación y adjudicación del contrato de servicios cuyo objeto es la elaboración, preparación y distribución de comidas en las instalaciones de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil “Bernardo Sopeña” de Posada de Llanera en la forma determinada en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige dicho contrato, mediante tramitación ordinaria y por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, y con pluralidad de criterios para la determinación de la oferta en base al principio de mejor relación calidad-precio.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Ante la necesidad de licitar un nuevo contrato de servicios para llevar a cabo la elaboración, preparación y distribución de comidas en las instalaciones de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil “Bernardo Sopeña” de Posada de Llanera, por la actual Directora de dicho centro educativo y a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, Educación, Igualdad y Cooperación se ha redactado la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato de referencia, haciendo constar en la misma, entre otros, los siguientes extremos: no división en lotes del contrato y su justificación; insuficiencia de medios; duración máxima del contrato; solvencias exigidas y presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato así como los criterios de adjudicación propuestos.

Asimismo y completando dicha memoria se ha redactado por dicha Directora el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del contrato.

II.- Con fecha 28 de mayo de 2024 por la Concejalía Delegada en materia de contratación se ha dictado Providencia disponiendo el inicio de la licitación del contrato de servicios de referencia mediante tramitación ordinaria y por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, sin división en lotes y con pluralidad de criterios (100% objetivos) en base al presupuesto base de licitación calculado de 66.528,00€, IVA (10%) incluido, para su ejecución durante 11 meses (desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025).

El precio unitario por menú emplatado y servido será de 6,93€, IVA incluido (6,30€ más 0,63€ de IVA) y el número máximo de menús estimado para la duración del contrato es de 9.600. Cada menú incluirá desayuno, comida y tentempié.

El valor estimado del contrato asciende a 181.440,00€, IVA excluido, incluidas las dos eventuales prórrogas previstas (coincidentes con el mismo período de duración inicial del contrato durante los cursos escolares 2025- 2026 y 2026-2027).

Se ha establecido como criterios de adjudicación del contrato, todos ellos cuantificables automáticamente o mediante aplicación de fórmulas, los siguientes:

- Menor precio unitario por menú ofertado, hasta puntos.
- Mejoras:

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO CNC	
	565P6H5W3H163F5H17RX 	
	CON1810XW	4922/2024

- Introducción en el menú de productos ecológicos, hasta 28 puntos, de acuerdo al desglose que figura incluido en la cláusula 15.1 del CCP para la mejora 1.
- Oferta de menús íntegramente ecológicos, hasta un máximo de 23 puntos, de acuerdo al desglose señalado en la cláusula 15.1 del CCP para la mejora 2.

III.- Consta incorporado al expediente documento de retención de crédito (número de operación: 220240004739) emitido por la Intervención municipal el 21 de mayo de 2024, según el cual existe saldo de crédito disponible por importe anual de 18.144,00€ correspondiente al importe de los tres meses restantes del curso escolar 2024-2025, para hacer frente a los gastos derivados del presente curso escolar, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.22799 denominada "Otros trabajos. Servicios de comidas" del presupuesto municipal aprobado para 2024, si bien se prevé asumir el gasto de 66.528,00€ para el curso completo en las condiciones licitadas).

IV.- En base a la memoria justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, el Técnico del Negociado de Contratación Administrativa y Patrimonio ha redactado el Cuadro de Características Particulares (CCP) que ha de completar el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto y restringido de competencia del Alcalde (PMCAP), aprobado por Resolución de 29 de enero de 2021 y publicado en el Perfil de Contratante el 2 de febrero de ese mismo año.

V.- La presente licitación tendrá carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas en formato electrónico, remitiendo los sobres correspondientes de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, dispuesta por el órgano de contratación a sus licitadores a través de la siguiente dirección: <https://www.vorta.biz/es/sell-more>

VII.- Con fecha 30 y 31 de mayo de 2024 se han emitido respectivamente por la Secretaría e Intervención municipal los preceptivos informes jurídico y de fiscalización previa limitada, figurando ambos incorporados el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y según dispone el artículo 17 de la LCSP son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los que impliquen ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos.

En cuanto a la adjudicación de los mismos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, si bien será el procedimiento abierto el que permita a todo empresario interesado poder presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO CNC	
	565P6H5W3H163F5H17RX 	
	 CON1810XW	 4922/2024

Segundo.- La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente todos los extremos señalados en el artículo 116 de la LCSP: elección del procedimiento de licitación; clasificación que, en su caso, se exija a los participantes; criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera; criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato; condiciones especiales de ejecución del mismo; valor estimado del contrato; la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional; la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso y en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

Tercero.- De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse en el perfil de contratante al menos la siguiente información: memoria justificativa del contrato; informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios; justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación de no utilizarse el abierto o el restringido; pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

Cuarto.- El órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, iniciará el expediente de contratación y ordenará la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas. Se realizará la retención de crédito correspondiente, así como el Informe de Fiscalización Previa y el informe jurídico correspondiente por la Secretaría municipal. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto y deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante, iniciándose el procedimiento de adjudicación con la convocatoria de la licitación y publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante con la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, si bien por Resolución de la Alcaldía número AYT/DEC/836/2023, de 22 de junio de 2023 (BOPA nº 129 de 6.07.2023), el Alcalde ha delegado sus competencias en materia de contratación en la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación, Personal y Modernización Administrativa.

Visto cuanto antecede, con fecha 31 de mayo de 2024 el Técnico del Negociado de Contratación Administrativa y Patrimonio ha formulado al órgano de contratación propuesta de resolución para la aprobación del expediente de contratación.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO CNC	
	565P6H5W3H163F5H17RX 	
	 CON18I0XW	 4922/2024

VISTO lo anterior, esta Concejalía Delegada

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la licitación del contrato de servicios definido en el artículo 17 de la LCSP e incluido en su Anexo IV (Servicios de hostelería y restaurante), cuyo objeto es la elaboración, preparación y distribución de comidas en las instalaciones de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil “Bernardo Sopeña” de Posada de Llanera en la forma determinada en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige dicho contrato, mediante tramitación ordinaria y por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, y con pluralidad de criterios para la determinación de la oferta en base al principio de mejor relación calidad-precio.

El precio unitario por menú emplatado y servido, incluidos el desayuno, comida y tentempié, será de 6,93€, IVA (10%) incluido (6,30€ más 0,63€ de IVA) y el número máximo de menús estimado para la duración del contrato es de 9.600.

El presupuesto base de licitación calculado asciende a 66.528,00€, IVA (10%) incluido, para su ejecución durante 11 meses (desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025) y el valor estimado del contrato es de 181.440,00€, IVA excluido, incluidas las dos eventuales prórrogas previstas para el mismo período de duración inicial del contrato durante los cursos escolares 2025-2026 y 2026-2027.

SEGUNDO.- Aprobar el Cuadro de Características Particulares (CCP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que regirán la licitación y adjudicación del presente contrato junto con el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por el procedimiento abierto y restringido de competencia del Alcalde (PMCAP). En dicha licitación y para la determinación de la oferta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio se aplicarán los criterios de valoración cuantificables de forma automática o mediante fórmulas establecidos en la cláusula 15 del Cuadro de Características Particulares.

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 66.528,00€, IVA incluido, para la ejecución del contrato de servicios de referencia durante 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 323.22799 denominada “Otros trabajos. Servicios de comidas” del presupuesto municipal aprobado para 2024, conforme a lo señalado en el documento de retención de crédito nº 220240004739 emitido por la Intervención municipal el 21 de mayo de 2024.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante la publicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación del anuncio de convocatoria de la misma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 135 y Anexo III, letra A de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en dicho Perfil se publicarán también el resto de documentos integrantes del expediente de contratación que correspondan de acuerdo a lo exigido en el artículo 63.3 a) de la LCSP.

QUINTO.- La composición de la Mesa de Contratación así como los miembros integrantes de la misma figuran designados en la cláusula 18 del Cuadro de Características Particulares.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO CNC		
	565P6H5W3H163F5H17RX 		
	 CON18I0XW		 4922/2024

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil “Bernardo Sopeña” de Posada de Llanera como responsable del contrato; a la Concejalía del Área de Educación y a los Servicios municipales de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Contra esta Resolución cabe interponer el **recurso especial en materia de contratación** al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de publicación en el Perfil del Contratante de esta Resolución.

El escrito de interposición puede presentarse en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en caso de presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo mencionado debe comunicarse al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de manera inmediata y de la forma más rápida posible. Así mismo, el recurso puede presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Llanera o en el registro electrónico del Ministerio de Hacienda, dirigido al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En todo caso, se deberá adjuntar la documentación establecida en el artículo 51.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Contratación, Personal y Modernización Administrativa, D^a. María del Pilar Fernández Suárez, en Posada de Llanera, en el día de la fecha de la firma.